



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSOS DE INCONFORMIDAD:
RI-152/2021 Y ACUMULADO

RECURRENTE: PARTIDO DEL
TRABAJO Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
DEL XVI DISTRITO ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
MAESTRO JAIME VARGAS
FLORES

Mexicali, Baja California, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente Maestro Jaime Vargas Flores, que a las diecisiete horas con veintiún minutos del veintiséis de mayo de la presente anualidad, se recibió en Oficialía de Partes escrito signado por Heriberto López López, en calidad de representante propietario del Partido del Trabajo, dirigido a Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con el que interpone juicio de revisión constitucional, en contra de la sentencia de veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno dictada por este Tribunal en el expediente RI-152/2021 y acumulado. **Conste.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se **DECRETA:**

Con copia de la demanda de referencia, fórmese el cuadernillo relativo a la substanciación de la impugnación presentada; procédase a desahogar el trámite legal correspondiente. **Remítase** el escrito de demanda con los documentos previstos por la Ley mencionada a la SALA GUADALAJARA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. Agotada la publicación a que se refiere el numeral 1, inciso b), del artículo 17 citado, a la brevedad remítase las constancias relativas a la publicidad del recurso y en su caso los escritos de tercero interesado que se presenten.

**RI-152/2021
Y ACUMULADO**

Así lo acordó y Maestro Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. **Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. Cúmplase.**